



Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

0006239

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

**20 DIC 2013**

"Por la cual se niega la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor Juan Carlos García, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 865908-16 del 5 de marzo de 2013 y NIT 900597784-2, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20133210609972 del 23 de octubre de 2013 y 20133210689102 del 28 de noviembre de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 865909-2 del 5 de marzo de 2013, ubicado en la carrera 15 No. 17 - 26 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 15 No. 17 - 26 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca;

PK

PK

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA N.º 2

0006239

20 DIC 2013

"Por la cual se niega la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S, presentó Concepto de Uso de Suelo con número de radicación SOU-017274-DAP-2009 fechado 18 de noviembre de 2009, en el cual consta que la actividad comercial "Centro de Diagnóstico Automotor" a desarrollar en el predio ubicado en la carrera 15 No. 17 - 26 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, es Permitido;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S, no presentó licencia de construcción del predio en donde operará como Centro de Diagnóstico Automotor, requisito este, necesario para la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor, conforme lo establece el literal d) del artículo 6 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013;

Que la circular 009770 del 23 de agosto de 2007 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, determina que los centros de diagnóstico automotor se clasifican como un equipamiento colectivo de movilidad y transporte y por tanto, los conceptos de uso de suelo no deben clasificarse ni expedirse como una actividad comercial de taller o de servicio de alistamiento (código CIU 5020)

Que la citada circular 009770 de 2007, igualmente señala, que se trata de una ausencia de norma exactamente aplicable a una situación, ese Departamento Administrativo, como autoridad de planeación en el municipio, define, dadas las características del servicio prestado por los centros de diagnóstico automotor, que para la expedición del concepto de uso del suelo, se debe asimilar a la actividad de parqueaderos públicos (código CIU 9309), mediante aprobación previa del esquema básico de implantación con un área útil mínima de dos mil (2000) metros cuadrados, en estructuras diseñadas y construidas o adecuadas para este uso, cumpliendo las normas vigentes.

Que conforme lo anterior, se hace necesario negar la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S; por incumplimiento de las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Negar la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 865909-2 del 5 de marzo de 2013, ubicado en la carrera 15 No. 17 - 26 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 865908-16 del 5 de marzo de 2013 y NIT 900597784-2, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

*pat*

*pat*

RESOLUCIÓN NÚMERO

0006239

DEL DE

HOJA No. 3  
**20 DIC 2013**

"Por la cual se niega la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S"

ARTÍCULO 2.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S identificada con el NIT 900597784-2, ubicada en la carrera 15 No. 17 - 26 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**20 DIC 2013**

Dado en Bogotá, D. C, a



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo





NIT.899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20143760000051



03-01-2014

Santiago de Cali, 03-01-2014

Señor  
Representante Legal  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.  
Carrera 15 No. 17-26  
Cali-Valle

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 0006239 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013

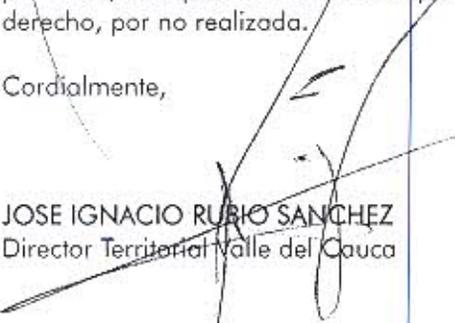
Con toda atención le comunico que en la Oficina de Notificaciones de la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte, se encuentra para notificarle, la Resolución del asunto, emanada de este Ministerio.

Para efectos de lo anterior y previa identificación que acredite su legitimidad (Cámara de Comercio Original vigente no mayor a 30 días hábiles) deberá presentarse en esta Dirección Territorial ubicada en la Carrera 39 A No. 5 D-10 segundo piso, Barrio Tequendama, de la ciudad de Santiago de Cali, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación.

De no hacerse presente se procederá a efectuarse la notificación por Aviso tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 71 ibídem cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal, quedando el autorizado facultado solo para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Cordialmente,

  
JOSE IGNACIO RUBIO SANCHEZ  
Director Territorial Valle del Cauca

**CITACION**  
**ENVIO: 08.ENE. 2014**

Proyectó: Francia Helena Muñoz Morales  
Fecha de Elaboración: 03 de enero de 2014  
Número de radicado que responde: 20133040237663 del 26/12/2013  
Tipo de respuesta: Total ( X ) Parcial ( )



# PROSPERIDAD PARA TODOS



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20143760000341



17-01-2014

Santiago de Cali, 17-01-2014

Señor  
Representante Legal  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.  
Carrera 15 No. 17-26  
Cali-Valle

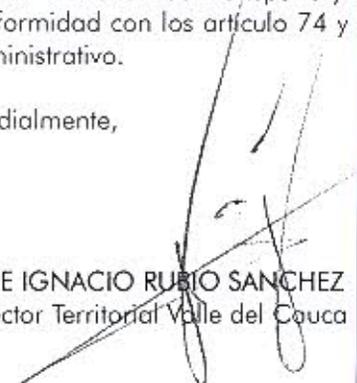
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que la Doctor ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ – Subdirector de Transito ( E ) profirió la Resolución No. 0006239 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se niega la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.”

La Resolución No.0006239 del 20 de diciembre de 2013, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Subdirector de Transito ( E ) , el día 20 de diciembre de 2013, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
JOSE IGNACIO RUBIO SANCHEZ  
Director Territorial Valle del Cauca

Proyectó: Francia Helena Muñoz Morales  
Fecha de elaboración: 17 de enero de 2014  
Número de radicado que responde: 20143760000051 del 03/01/2014  
Tipo de respuesta      Total (X)    Parcial ( )